

1456

61/3753 SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Enero 5/33

Proy. de ley que deroga la # 412 que
dividió en dos Cámaras el juzgado
de 1^{ra} Instancia de Santiago

5 Papeas

Santo Domingo, R. D.
Enero 27, 1933.-

1207
Señor
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. Recibo de su oficio # 899
de fecha 5 del corriente y el proyecto de ley por el
cual se deroga la ley No. 412 que dividió en dos Cá-
maras el Juzgado de Primera Instancia de Santiago.

Pláceme participarle que el Senado
aprobó dicho proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo
para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

61/3454



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, Enero 5 de 1933.

PRESIDENCIA

#.899.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales,pláceme remitirle,debidamente aprobado por la Cámara que me honro en presidir,el proyecto de Ley,introducido por el Poder Ejecutivo,por cuyo medio se deroga la Ley Num.412 que dividió en dos Cámaras el Juzgado de Primera Instancia de Santiago.

Muy atentamente le saluda,

Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

8/1/3753

Santo Domingo, R.D.
Enero 27, 1933.-

206
Señor
Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Santiago.-

Hon. Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras,
pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales
el proyecto de ley por el cual se deroga la ley No.
412 que dividió en dos Cámaras el Juzgado de primera
Instancia de Santiago.

Con sentimiento de la mas dis-
tinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

P1/3728



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo UNICO:- Se deroga la Ley No. 412 que dividió en dos Cámaras el Juzgado de Primera Instancia de Santiago.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y tres, año 89o. de la Independencia y 70o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- Se deroga la Ley No. 412 que dividió en dos Cámaras el Juzgado de Primera Instancia de Santiago.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Enero del año mil novecientos treintitrés, año 89 de la Independencia y 70 de la Restauración.-

El Presidente:
Miguel Angel Roca

Los Secretarios:
Miguel Angel Feliú
J. E. Henriquez Castillo

DADA EN LA Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintisiete días del mes de Enero del año mil novecientos treintitres, año 89 de la Independencia y 70 de la Restauración.-

Miguel Angel Roca
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

Miguel Angel Feliú
J. E. Henriquez Castillo

10. REGISTRO DE ACTAS
1670

LIBRO N.º 1

17 de Mayo de 1933

Asientos de Leyes, Resoluciones y

Disposiciones votados por el Senado

de la República Dominicana

Impreso en el taller de imprenta del Senado

Se vende en el Senado

1933

M. J. Amador

